

1918-  
2018

En el año  
del centenario  
de la Reforma  
Universitaria



Expte. FCJS-0953114-18

**VISTO** la nota que hiciera llegar la Secretaría Académica de la Facultad, por la cual eleva para su consideración y aprobación los Programas del nuevo Plan de Estudios, aprobado por Resolución N° 821-18 C.D; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los mismos fueron elaborados por los docentes de la Facultad cumpliendo los estándares establecidos por Resolución Ministerial N° 3401-E-17;

**ATENTO** a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamentos;

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º)** Aprobar el programa de la asignatura "Teoría del Derecho" que obra como Anexo I, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 2º)** Aprobar el programa de la asignatura "Historia Institucional Argentina" que obra como Anexo II, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 3º)** Aprobar el programa de la asignatura "Derecho Constitucional I. Teoría e historia de las constituciones. Sistemas Jurídicos Constitucionales Comparados" que obra como Anexo III, y que forma parte integrante de la presente resolución;

1918-  
2018

En el año  
del centenario  
de la Reforma  
Universitaria



**ARTICULO 4º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Ciencia Política**” que obra como Anexo IV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 5º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Problemática del Conocimiento**” que obra como Anexo V, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 6º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Economía Política**” que obra como Anexo VI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 7º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Fundamentos de Derecho Privado**” que obra como Anexo VII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 8º)** Aprobar los programas de la asignatura “**Sociología y Derecho**” que obran como Anexos VIII y IX, y que forman parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 9º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Teoría del Derecho Procesal**” que obra como Anexo X, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 10º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Constitucional II. Dogmática del Derecho Constitucional**” que obra como Anexo XI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 11º)** Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho Penal: Parte General**” que obran como Anexos XII y XIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 12º)** Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho de Obligaciones**” que obran como Anexos XIV, XV y XVI, y que forman parte integrante de la presente resolución;

1918-  
2018

En el año  
del centenario  
de la Reforma  
Universitaria



**ARTICULO 13º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Constitucional III. Derechos Fundamentales y Derechos Humanos**” que obra como Anexo XVII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 14º)** Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho de los Contratos**” que obran como Anexos XVIII y XIX, y que forman parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 15º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Administrativo**” que obra como Anexo XX y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 16º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Agrario y de los Recursos Naturales**” que obra como Anexo XXI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 17º)** Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho Internacional Público**” que obran como Anexos XXII y XXIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 18º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho de Familia**” que obra como Anexo XXIV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 19º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Procesal Constitucional, Civil y Comercial**” que obra como Anexo XXV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 20º)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Penal. Parte Especial**” que obra como Anexo XXVI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

1918-  
2018

En el año  
del centenario  
de la Reforma  
Universitaria



**ARTICULO 21°)** Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho Comercial y Empresarial**” que obras como Anexos XXVII y XXVIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 22°)** Aprobar el programa de la asignatura “**Personas Jurídicas Privadas**” que obra como Anexo XXIX, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 23°)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derechos Reales**” que obra como Anexo XXX, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 24°)** Aprobar el programa de la asignatura “**Finanzas Públicas y Derecho Tributario**” que obra como Anexo XXXI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 25°)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Ambiental**” que obra como Anexo XXXII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 26°)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho de la Insolvencia y de los Títulos Valores**” que obra como Anexo XXXIII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 27°)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Sucesorio**” que obra como Anexo XXXIV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 28°)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho del Consumidor**” que obra como Anexo XXXV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO 29°)** Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho del Trabajo**” que obra como Anexo XXXVI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

1918-  
2018

En el año  
del centenario  
de la Reforma  
Universitaria



ARTICULO 30º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Procesal Penal” que obra como Anexo XXXVII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 31º) Aprobar el programa de la asignatura “Filosofía del Derecho” que obra como Anexo XXXVIII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 32º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho de la Seguridad Social” que obra como Anexo XXXIX, y que forma parte integrante de la presente resolución;


ARTICULO 33º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Internacional Privado” que obra como Anexo XL, y que forma parte integrante de la presente resolución;


ARTICULO 34º) Aprobar el programa de la asignatura “Práctica Profesional” que obra como Anexo XLI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

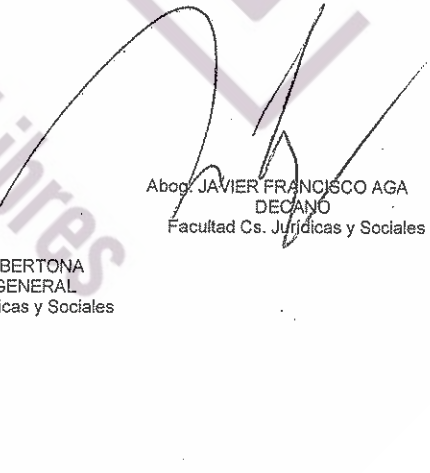
ARTICULO 35º) Regístrese, resérvese el original, tome nota Secretaría Académica, gírese copia a la oficina de Despacho. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES: 12 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN Nº: 868-18-C.D.

  
Sr. GABRIEL ANGEL FERRANDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Facultad. Cs. Jurídicas y Soc.-UNL

  
Abog. MARIANA BERTONA  
SECRETARIA GENERAL  
Facultad Cs. Jurídicas y Sociales

  
Abog. JAVIER FRANCISCO AGA  
DECANO  
Facultad Cs. Jurídicas y Sociales

inr

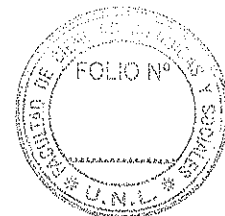
Universidad Nacional del Litoral  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 CP3000 Santa Fe.  
Tel: (0342) 457 1198 / 200 (Fax)  
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar



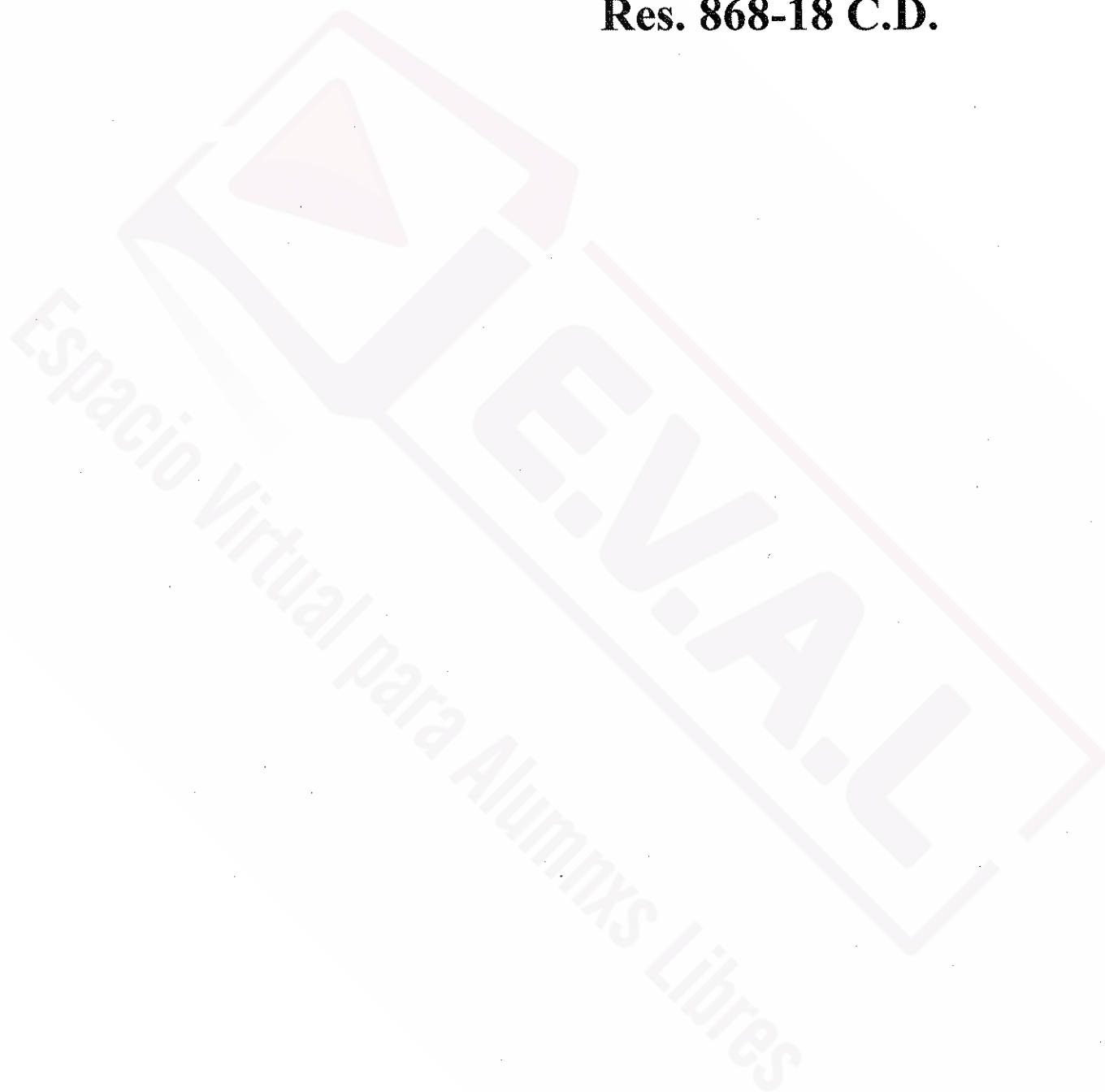
Espacio Virtual para Alumnxs Libres





# ANEXO XXXIV

Res. 868-18 C.D.

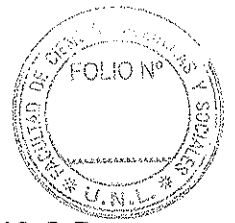






1918-  
2018

En el año  
del centenario  
de la Reforma  
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

## PROGRAMA DE DERECHO SUCESORIO

**Carrera:** Abogacía

**Espacio curricular:** Derecho Sucesorio

**Ciclo:** Superior

**Año:** 5°

**Duración:** Cuatrimestral

**Carga horaria:** 6 horas semanales

### Fundamentación

La presente Asignatura se ubica en el quinto año del Ciclo Superior, presenta los ejes temáticos de su denominación, teniendo en cuenta los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios y su desarrollo en ejes o unidades temáticas. Por otro lado, este Proyecto responde a las finalidades formativas planteadas en el Perfil Profesional de la Carrera. La misma alienta una formación de los Abogados/as, Teórica- Filosófica y Ética, que se constituye en fundamento de sus intervenciones; una formación general, capaz de insertarse en diversos ámbitos, contribuir a la generación y desarrollo de conocimientos sobre la disciplina y a la transformación de problemáticas sociales y políticas.

### Objetivos

- Comprender los fundamentos de cada institución del Derecho Sucesorio.
- Analizar significativamente los contenidos programáticos.
- Reflexionar en torno a la aplicación del derecho en situaciones críticas referidas a la materia.
- Resolver problemas y casos prácticos.
- Comparar figuras jurídicas.
- Desarrollar el pensamiento crítico y la actitud reflexiva como elementos del quehacer profesional.
- Adquirir actitudes crítico-valorativas frente a las cuestiones derivadas de los contenidos programáticos.

1918-  
2018

En el año  
del centenario  
de la Reforma  
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

## **Contenidos y bibliografía**

### **UNIDAD 1. DERECHO DE SUCESIONES**

- 1.1 Derecho de sucesiones. Sucesión por causa de muerte: elementos
- 1.2. Sistemas sucesorios: sucesión en la persona y sucesión en los bienes.
- 1.3 Vocación sucesoria. Sucesores mortis causa
- 1.4. Herencia: contenido.
- 1.5 Ley aplicable. Juez competente; fuero de atracción
- 1.5. Capacidad para heredar. Indignidad. Inhabilidad para suceder por testamento

#### **Formación práctica:**

- 1) Trabajo de campo: los alumnos relevan datos referidos a dudas frecuentes que se plantean en derecho sucesorio sobre subtemas preestablecidos. Este relevamiento se dirige a profesionales del derecho (abogados, procuradores, escribanos) y a personas que no lo son. Este trabajo se hace en grupos de tres integrantes y a partir de los datos obtenidos un grupo elabora un cuadro con las dudas más comunes.
- 2) Análisis de jurisprudencia;
- 3) Planteo de situaciones problemáticas para resolver (en clase) sobre causales de exclusión para identificarlas y aplicar, en su caso, opiniones de doctrina;
- 4) Búsqueda de ejemplos sobre causales de exclusión

#### **Bibliografía obligatoria:**

Azpiri, J. O. Incidencias del Código Civil y Comercial – Derecho Sucesorio, (2015), Buenos Aires, Argentina, Hammurabi,.

Córdoba, M., Sucesiones, (2016), Buenos Aires, Argentina, Eudeba y Rubinzal-Culzoni,

Iglesias, M. B., Krasnow, A. N. (2018), Derecho de las familias y las sucesiones, Avellaneda, Argentina, La Ley

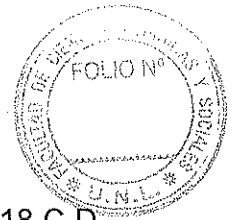
Lloveras, N., Orlandí, O. y Faraoni, F. (2016), Derecho de Sucesiones. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26994, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni

Medina, G. – Rolleri, G. (2017) Derecho de las Sucesiones, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.

#### **Bibliografía complementaria:**

1918-  
2018

En el año  
del centenario  
de la Reforma  
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

Ferrer, F. A. M. "Aspectos de las sucesiones en el nuevo Código", LA LEY 23/09/2015, 23/09/2015, 1 - LA LEY2015-E, 864 Cita Online: AR/DOC/2778/2015

Ferrer, F. A. M., "Personas que pueden suceder al causante" LA LEY 13/03/2015, 13/03/2015, 1 - LA LEY2015-B, 660 - DFyP 2015 (abril), 06/04/2015, 91 Cita Online: AR/DOC/685/2015

Ferrer, F.A.M., "La desheredación y el Proyecto de Código", LA LEY 05/12/2013, 05/12/2013, 1 - LA LEY2013-F, 956 Cita Online: AR/DOC/3998/2013

Rolón, A. (h.) "Pactos sobre herencia futura permitidos en el Código Civil y Comercial (art. 1010, segundo párrafo): una interesante herramienta de planificación del patrimonio familiar", RCCyC 2016 (mayo), 05/05/2016, 129, Cita Online: AR/DOC/917/2016

## UNIDAD 2. ADQUISICIÓN DE LA HERENCIA

2.1. Derecho de opción.

2.2 Aceptación de la herencia. Formas

2.3. Renuncia de la herencia. Derecho de los acreedores

2.4 Cesión de la herencia

### Formación práctica:

- 1) Análisis de fallos;
- 2) Resolución de casos resueltos en los fallos durante la vigencia del CC, aplicando el CCCN:
- 3) Redacción de un contrato de cesión de derechos hereditarios sobre la base de situaciones que se deben tener en cuenta

### Bibliografía obligatoria:

Azpiri, J. O. Incidencias del Código Civil y Comercial – Derecho Sucesorio, (2015), Buenos Aires, Argentina, Hammurabi,.

Córdoba, M., Sucesiones, (2016), Buenos Aires, Argentina, Eudeba y Rubinzal-Culzoni,

Iglesias, M. B., Krasnow, A. N. (2018), Derecho de las familias y las sucesiones, Avellaneda, Argentina, La Ley

Lloveras, N., Orlandi, O. y Faraoni, F. (2016), Derecho de Sucesiones. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26994, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni

Medina, G. – Rolleri, G. (2017) Derecho de las Sucesiones, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.



**Bibliografía complementaria:**

Mourelle de Tamborenea, M. C., "La cesión de herencia en el Código Civil de Vélez Sarsfield y en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación", DJ18/03/2015, 1 - DFyP 2015 (mayo), 13/05/2015, 113, Cita Online: AR/DOC/4568/2014

Córdoba, M., y Ferrer, F.A.M., Práctica del derecho sucesorio (2016), Buenos Aires, Argentina, Rubinzal-Culzoni, Capítulos I y IV G

**UNIDAD: 3. POSESIÓN HEREDITARIA. INVESTIDURA DE LA CALIDAD DE HEREDERO.**

3.1. Derechos y obligaciones de los herederos

3.2 Investidura de la calidad de heredero. Declaratoria de herederos y auto aprobatorio de testamento

3.3 Petición de herencia. Presupuestos y efectos de la acción de petición de herencia

3.4 Heredero aparente.

**Formación práctica:**

1) Análisis de fallos;

2) elaboración y seguimiento de un proceso hasta la declaratoria de herederos;

3) Redacción de demanda de petición de herencia y de contestación.

**Bibliografía obligatoria:**

Azpiri, J. O. Incidencias del Código Civil y Comercial – Derecho Sucesorio, (2015), Buenos Aires, Argentina, Hammurabi,.

Córdoba, M., Sucesiones, (2016), Buenos Aires, Argentina, Eudeba y Rubinzal-Culzoni,

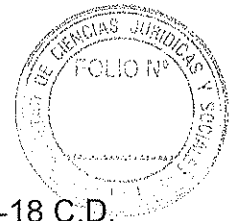
Iglesias, M. B., Krasnow, A. N. (2018), Derecho de las familias y las sucesiones, Avellaneda, Argentina, La Ley

Lloveras, N., Orlandi, O. y Faraoni, F. (2016), Derecho de Sucesiones. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26994, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni

Medina, G. – Roller, G. (2017) Derecho de las Sucesiones, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.

**Bibliografía complementaria:**

Córdoba, M., y Ferrer, F.A.M., Práctica del derecho sucesorio (2016), Buenos Aires, Argentina, Rubinzal-Culzoni, Capítulos I y V



#### **UNIDAD: 4. RESPONSABILIDAD DE LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS.**

4.1 El patrimonio del causante y de los herederos después de la aceptación de herencia; sistemas en derecho comparado. Sistema del Código Civil argentino. Evolución legal.

4.2 Responsabilidad de los herederos y legatarios.

4.2.1 Responsabilidad limitada de los herederos. Modalidad: cum viribus y pro viribus. Responsabilidad con los propios bienes.

4.2.2. Responsabilidad de los legatarios. Legado de universalidad.

4.3 Pago de cargas, deudas y legados.-

4.3.1. Prioridad: de los acreedores del causante y de los acreedores del heredero.

4.3.2. Orden de pago de cargas, deudas y legados. Presentación de los acreedores del causante. Procedimiento de pago. Derecho de oposición de acreedores y legatarios.

4.4 Concurso o quiebra de la sucesión y de los herederos:

4.4.1. Sucesión concursada: muerte del fallido; concurso o quiebra de la sucesión.

4.4.2. Concurso o quiebra de los herederos.

#### **Formación práctica:**

Análisis de fallos;

Método de casos relacionado con la responsabilidad del heredero y con el pago a acreedores y legatarios

#### **Bibliografía obligatoria:**

Azpiri, J. O. Incidencias del Código Civil y Comercial – Derecho Sucesorio, (2015), Buenos Aires, Argentina, Hammurabi,

Córdoba, M., Sucesiones, (2016), Buenos Aires, Argentina, Eudeba y Rubinzal-Culzoni,

Iglesias, M. B., Krasnow, A. N. (2018), Derecho de las familias y las sucesiones, Avellaneda, Argentina, La Ley

Lloveras, N., Orlandi, O. y Faraoni, F. (2016), Derecho de Sucesiones. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26994, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni

Medina, G. – Roller, G. (2017) Derecho de las Sucesiones, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot, La Ley

#### **Bibliografía complementaria:**





Córdoba, M., y Ferrer, F.A.M., Práctica del derecho sucesorio (2016), Buenos Aires, Argentina, Rubinzal-Culzoni, Capítulos VII y VIII

Guilisasti, J., "La intimación para confeccionar el inventario y la responsabilidad del heredero en el Código Civil y Comercial de la Nación", DFyP 2014 (noviembre), 03/11/2014, 127, Cita Online: AR/DOC/3795/2014

## **UNIDAD: 5. INDIVISIÓN HEREDITARIA Y PARTICIÓN**

### 5.1. Indivisión hereditaria.

5.1.1 Estado de indivisión. Administración extrajudicial y judicial

5.1.2 Indivisión impuesta por el testador. Pacto de indivisión de herederos.

Oposición del cónyuge y de un heredero

### 5.2 Partición

5.2.1 Caracteres y formas de la partición.

5.2.2 Inventario y avalúo. Composición de la masa. Atribuciones preferenciales.

5.2.3 Derecho real de habitación viudal y derecho real de habitación convivencial

5.2.4 Efectos de la partición. Nulidad y reforma

5.2.5. Partición por el ascendiente

### 5.3 Colación

5.3.1 Modos de colacionar. Acción de colación: legitimación activa y pasiva; beneficios incluidos y excluidos; efectos

5.3.2. Colación de deudas

### **Formación práctica:**

- 1) Análisis de fallos;
- 2) Resolución de problemas referidos a la administración extrajudicial;
- 3) Planteo de situaciones referidas a las indivisiones;
- 4) Resolución de casos para la aplicación de las reglas de la partición y las atribuciones preferenciales;
- 5) Redacción de demanda de colación y de contestación

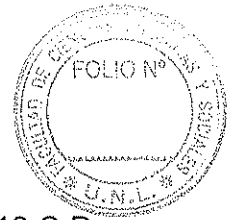
### **Bibliografía obligatoria:**

Azpíri, J. O. Incidencias del Código Civil y Comercial – Derecho Sucesorio, (2015), Buenos Aires, Argentina, Hammurabi,.

Córdoba, M., Sucesiones, (2016), Buenos Aires, Argentina, Eudeba y Rubinzal-Culzoni,

1918-  
2018

En el año  
del centenario  
de la Reforma  
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

Iglesias, M. B., Krasnow, A. N. (2018), Derecho de las familias y las sucesiones, Avellaneda, Argentina, La Ley

Lloveras, N., Orlandi, O. y Faraoni, F. (2016), Derecho de Sucesiones. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26994, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni

Medina, G. – Rolleri, G. (2017) Derecho de las Sucesiones, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.

### **Bibliografía complementaria:**

Ferrer, F.A.M. (2016), Comunidad hereditaria e indivisión posganancial, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni, Capítulos V, VI, VII y VIII

Ferrer, F.A.M. (2017), El régimen patrimonial del matrimonio, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni, Capítulo XV

Ferrer, F.A.M., "La partición mixta de la herencia", La Ley, T 2018 –F, p. 2/4

### **UNIDAD 6: SUCESIÓN INTESTADA**

6.1 Reglas generales que rigen la sucesión intestada.

6.2 Derecho de representación

6.3 Sucesión de los descendientes, de los ascendientes y del cónyuge supérstite.

Concurrencias

6.4 Sucesión de los colaterales.

6.5 Adquisición por el fisco.

### **Formación práctica:**

1) Análisis de fallos;

2) Resolución de problemas;

3) Simulación de juicios en los que se deben resolver cuestiones jurídicas sobre la base de normas que son interpretadas de manera contradictoria por la jurisprudencia. A tal fin se harán por lo menos tres simulaciones donde, además de la parte actora y la demandada, hay un tribunal que resuelve.

### **Bibliografía obligatoria:**

Azpiri, J. O. Incidencias del Código Civil y Comercial – Derecho Sucesorio, (2015), Buenos Aires, Argentina, Hammurabi,.

Córdoba, M., Sucesiones, (2016), Buenos Aires, Argentina, Eudeba y Rubinzal-Culzoni,





Córdoba, M., y Ferrer, F.A.M., Práctica del derecho sucesorio (2016), Buenos Aires, Argentina, Rubinzal-Culzoni,  
Iglesias, M. B., Krasnow, A. N. (2018), Derecho de las familias y las sucesiones, Avellaneda, Argentina, La Ley  
Lloveras, N., Orlandi, O. y Faraoni, F. (2016), Derecho de Sucesiones. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26994, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni  
Medina, G. – Rolleri, G. (2017) Derecho de las Sucesiones, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.

**Bibliografía complementaria:**

Córdoba, M., y Ferrer, F.A.M., Práctica del derecho sucesorio (2016), Buenos Aires, Argentina, Rubinzal-Culzoni, Capítulo IV B

**UNIDAD 7: LA LEGÍTIMA**

7.1. La legítima. Caracteres. Determinación.

7.2 Herederos legítimos.

7.3 Medios de protección de la legítima. Acción de complemento y de reducción.

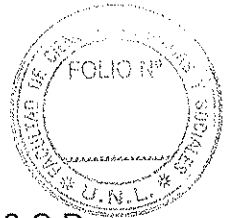
**Formación práctica:**

1) Análisis de fallos; 2) Método de casos o resolución de situaciones problemáticas

**Bibliografía obligatoria:**

Azpiri, J. O. Incidencias del Código Civil y Comercial – Derecho Sucesorio, (2015), Buenos Aires, Argentina, Hammurabi,  
Córdoba, M., Sucesiones, (2016), Buenos Aires, Argentina, Eudeba y Rubinzal-Culzoni,  
Iglesias, M. B., Krasnow, A. N. (2018), Derecho de las familias y las sucesiones, Avellaneda, Argentina, La Ley  
Lloveras, N., Orlandi, O. y Faraoni, F. (2016), Derecho de Sucesiones. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26994, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni  
Medina, G. – Rolleri, G. (2017) Derecho de las Sucesiones, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.

**Bibliografía complementaria:**



Natale, R.M., (2008), La acción de reducción, Córdoba, Argentina, Academia Argentina de Derecho y Ciencias Sociales, Capítulos II, III y IV

## **UNIDAD: 8. SUCESION TESTAMENTARIA**

8.1. Testamento: Caracteres. Interpretación del testamento

8.2 Capacidad para testar:

8.3. Forma de los testamentos: Formas ordinarias. Testamentos especiales.

8.4 Contenido del testamento.

8.4.1 Modalidades.

8.4.2 Institución de herederos: herederos universales y herederos de cuota.

8.4.3. Sustituciones hereditarias: Fideicomiso testamentario .

8.4.4 Legados. Especies de legados. Derecho de acrecer

8.5 Ineficacia de las disposiciones testamentarias

8.5.1 Falsedad. Inexistencia. Nulidad

8.5.2. Revocación. Caducidad

8.6 Albacea testamentario

### **Formación práctica (para ítem 8.6.):**

- 1) Redacción de cláusulas testamentarias con institución de herederos universales o de cuota y sustituciones;
- 2) Identificación de especies legados y de modalidades en testamentos reales;
- 3) Análisis de fallos

### **Bibliografía obligatoria:**

- Azpiri, J. O. Incidencias del Código Civil y Comercial – Derecho Sucesorio, (2015), Buenos Aires, Argentina, Hammurabi,.
- Córdoba, M., Sucesiones, (2016), Buenos Aires, Argentina, Eudeba y Rubinzal-Culzoni,
- Iglesias, M. B., Krasnow, A. N. (2018), Derecho de las familias y las sucesiones, Avellaneda, Argentina, La Ley
- Lloveras, N., Orlandi, O. y Faraoni, F. (2016), Derecho de Sucesiones. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26994, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni
- Medina, G. – Roller, G. (2017) Derecho de las Sucesiones, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.



### **Bibliografía complementaria:**

Ferrer, F.A.M., "Discapacidad y derecho sucesorio en el Proyecto de Código" LA LEY 25/10/2012, 25/10/2012, 1 - LA LEY2012-F, 775 Cita Online: AR/DOC/4620/2012  
Ferrer, F. A. M., "Revocación tácita de testamentos", DFyP 2017 (junio), 13/06/2017, 136 - LA LEY 11/09/2017, 11/09/2017, 1 Cita Online: AR/DOC/1202/2017  
Mourelle de Tamborenea, M. C., "La institución de herederos y el derecho de acrecer en el Código Civil y Comercial", DFyP 2015 (octubre), 07/10/2015, 118

### **Metodología de enseñanza**

Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. La asignatura podrá optar por diversos métodos, por ejemplo: clases presenciales con exposición oral del docente; momentos de lectura individual o grupal; instancias de escritura; reflexión y debate; uso de videos, conferencias, cortos y películas; análisis de casos y situaciones problemáticas, entre otras.

### **Condiciones de regularidad**

En el caso que el estudiante optara por cursar la asignatura, deberá cumplir con los requisitos de asistencia mínima obligatoria, establecidos en la reglamentación administrativa vigente de la carrera de Abogacía.

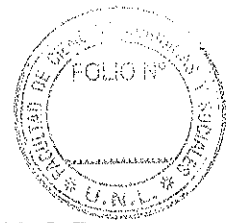
La asignatura es de cursado no obligatorio. Los estudiantes podrán acceder al examen final en condición de libre.

### **Evaluación**

#### **a) CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR:**

Para los alumnos que cursan bajo la condición de alumno regular:

1. Se deben aprobar dos parciales escritos durante el cursado para acceder a la evaluación final.



2. Se requiere la asistencia mínima que exige la reglamentación vigente para los cursos regulares

EVALUACIÓN:

1. La evaluación final se desarrollará bajo la modalidad oral durante los turnos que dure la regularidad.
2. El alumno regular debe aplicar los casos y analizar la jurisprudencia dados durante el curso que se publican en el aula virtual.

b) CONDICIÓN ALUMNO PROMOCIONAL

Si el alumno cursa bajo la modalidad del curso promocional:

1. Se exigen dos TP obligatorios, uno antes de cada parcial. La modalidad del T.P. obligatorio se va a indicar durante el cursado.
2. Se debe cumplir con el porcentaje de asistencia a clase reglamentario y los TP aprobados.

EVALUACIÓN:

1. Dos parciales orales con un recuperatorio
2. Modalidad de los parciales: - exposición de un tema durante un tiempo preestablecido, de las unidades que se indicarán con anterioridad al parcial; - preguntas sobre el resto de las unidades. Se incluye tanto la jurisprudencia como los casos dados en clase. El alumno que aprueba ambos parciales promociona la materia.
3. El alumno que aprueba un solo parcial y no aprueba el restante (ya sea el 1° o 2° parcial) debe rendir un recuperatorio oral, con la misma modalidad del parcial.
4. Los parciales (1° y 2°) y el recuperatorio se aprueban obteniendo como mínimo un puntaje de BUENO (7).
5. El alumno que no aprueba los dos parciales o el recuperatorio de uno de ellos, queda en condición de regular y la evaluación será oral en los turnos de exámenes mientras dure la regularidad
6. El alumno que no se presenta al primer parcial o lo rinde pero no asiste al segundo, queda en la condición de alumno libre.

c) CONDICIÓN DE ALUMNO LIBRE

El alumno que se inscribe a los turnos de exámenes como libre tiene que aprobar en primer término una instancia escrita eliminatoria con una calificación de seis (6) referida a textos de doctrina y jurisprudencia publicados previamente en el entorno virtual.

1918-  
2018

En el año  
del centenario  
de la Reforma  
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

Si se aprueba la primera instancia, hay una segunda instancia oral, en la que debe obtener la misma calificación.

